

Ayuntamiento de Requena

Anuncio del Ayuntamiento de Requena sobre bases de la convocatoria de ayudas económicas para mejora de tratamiento de fachadas frente a humedades (revocos o revestimientos y pintado de fachas en el municipio y sus pedanías.

ANUNCIO

El M.I. Ayuntamiento de Requena en cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia en la concesión de subvenciones, establece las siguientes bases para la convocatoria pública de ayudas económicas con destino a acondicionar, mejorar las fachadas frente a las acciones de humedad y pintado de fachadas en régimen de concurrencia competitiva.

1. OBJETO Y ÁMBITO.

Las presentes bases tienen por objeto la convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para financiar, única y exclusivamente, el gasto correspondiente a mejorar las condiciones de las fachadas de inmuebles en el municipio de Requena (casco urbano) y en las pedanías.

El ámbito de aplicación correspondiente a pintura/mejora de fachadas son los inmuebles ubicados en el en el casco urbano de Requena y sus pedanías

La financiación de las subvenciones se efectuará con cargo al Presupuesto de 2020, con una asignación de 20.000 € de la partida presupuestaria 15048900, siempre que cumplan todos y cada uno de los extremos contemplados en las bases hasta el total agotamiento del crédito presupuestario destinado a estas ayudas.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán participar en la presente convocatoria los propietarios de inmuebles, ubicados en el casco urbano de Requena y de las pedanías de Requena siempre que los inmuebles objeto de actuación no estén o hayan estado incursos en órdenes de ejecución por conservación y mantenimiento de los inmuebles, ni incursos en expedientes de protección de la legalidad.

3. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes se deberá cumplimentar en el modelo de solicitud anexo a las presentes bases o en cualesquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, siempre y cuando se acompañan los documentos establecidos en las presentes bases.

La solicitud se dirigirá al Departamento de Urbanismo y se presentará en el Registro General de la Corporación Municipal, o en la Sede Electrónica en horario de oficina, Oficina SAT sita en plaza Consistorial

Las personas jurídicas deberán presentar su solicitud electrónicamente de forma obligatoria siendo tal facultad potestativa para las personas físicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia

Las solicitudes tendrán efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2020, pudiendo acogerse a esta convocatoria, todas las actuaciones que los solicitantes hayan realizado a partir del 1 de enero del actual, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

4. DOCUMENTACIÓN.

Los propietarios interesados deberán presentar la siguiente documentación:

MEJORAS EN REVESTIMIENTOS Y PINTURA DE FACHADAS.

a) Solicitud de subvención según anexo I que se acompaña. Si en el inmueble conviviera o el titular fuese más de un propietario, la solicitud deberá hallarse firmada por todos. Tanto la solicitud de subvención para pintura como la mejora de fachada se tramitarán de forma separada en impresos distintos.

b) Fotografía de la/s fachada/s objeto de solicitud.

c) Compromiso de ejecución de la obra, según modelo anexo II. Si fueran varios los propietarios que convivieran en una misma vivienda dicho compromiso deberá firmarse por todos ellos.

d) Declaración responsable en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.2 y 13.3 LGS, (Ley General de Subvenciones) según modelos facilitados por Ayuntamiento y que figura como anexo III en las presentes bases.

e) Certificado actualizado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias, (expedido por la Agencia Tributaria) certificado de hallarse al corriente de pagos con la Seguridad Social (expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social) y certificado de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias con la Hacienda Local, el certificado de hallarse al corriente con la Hacienda Local deberán de solicitarlo en el área de Tesorería del Ayuntamiento

f) Si es persona física, copia del DNI. En el caso de representantes legales adjuntar copia de los poderes que acrediten el ejercicio de la misma por cualquier medio al amparo de lo regulado en el artículo 5 de la Ley 39/ 2015.

g) Si es persona jurídica, asociación, fundación, sociedad y formas asimiladas copia de la escritura de constitución/estatutos así como copia de la tarjeta de identificación fiscal. Si la petición la formula una comunidad de propietarios, copia del CIF de la comunidad y acta de la junta en la que se acuerda llevar a cabo la actuación.

h) Documentación que acredite la condición de propietario: copia de la escritura de propiedad o nota simple informativa del registro de la propiedad, recibo del pago del IBI.

Si la solicitud presentada adoleciera de algún defecto de forma y no estuviera debidamente acompañada de la documentación exigida, se requerirá al solicitante o, en su caso, a cualquiera de los demás firmantes, para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámites.

5. COMISIÓN DE VALORACIÓN Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Una vez comprobada las solicitudes por los servicios técnicos del área de Urbanismo serán ellos mismos los encargados de integrar la comisión de valoración integrada por el TAG y arquitecto técnico, los cuales emitirán una propuesta de concesión atendiendo a los criterios establecidos en la base sexta. Acto seguido por el Sr. alcalde-presidente y en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la finalización del plazo de solicitudes se dictará resolución de otorgamiento condicionado al cumplimiento de los compromisos de ejecución establecidos por los beneficiarios.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, otorgándose las correspondientes subvenciones, mediante criterio de valoración basado en la antigüedad de la vivienda y el orden de presentación de la solicitud, no obstante se atenderá prioritariamente la antigüedad de la vivienda.

Se tendrá en cuenta por tanto, la antigüedad del inmueble, otorgándose el mayor valor (o mayor puntuación) a las edificaciones más antiguas, conforme a los datos que consten en Catastro de Urbana, así como posteriormente, en caso de coincidencia en la antigüedad de vivienda se atenderá por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Corporación, siempre que cumplan con todos y cada uno de los extremos contemplados en las bases hasta el total agotamiento del crédito presupuestario destinado a estas ayudas.

Todas las fachadas tendrán el mismo nivel de acabado exigido en la normativa urbanística para el casco antiguo, no pudiendo dejarse tratamientos provisionales siendo los criterios establecidos en las normas urbanísticas los siguientes

- Revestimientos de fachada casco antiguo de Requena (Barrio de La Villa)

El acabado de las fábricas deberá realizarse con pinturas, revoco coloreado, morteros monocapa, estucos lisos sobre enlucidos de mortero o pinturas no plásticas ocluyentes y brillantes o satinadas.

La gama de colores se establece entorno al blanco, ocre, siena, tierras, almagre y tonos derivados.

Los colores autorizados expresamente en los acabados exteriores de la edificación, aplicados en masa o mediante pintura corresponden a las siguientes referenciadas RAL: 1.007; 1.015; 2.000; 8.001; 3014, 9.003 y los tonos de ellos derivados mediante gradación de color.

En el caso de la realización de zócalos se realizarán con piedra natural, con despieces mínimos de 30x60cm, con un mínimo de 5 cm de espesor. Queda expresamente prohibida la utilización de aplacados de terrazo, azulejos, piedra pulida, o materiales tecnológicos, laminados plásticos, hormigón moldeado u otros que no sean piedra natural.

- Fachadas en pedanías (ACA-3 y ACA-4)

Todas las actuaciones que impliquen la conservación, reparación o pintura de la fachada deberán contemplar la totalidad de esta.

Las fachadas atenderán básicamente a los materiales de acabado tradicionales.

Las soluciones formales adoptadas serán coherentes con el entorno consolidado.

Respecto a la colocación de aplacados, en ACA-3 se deberá considerar que estos solo podrán ser de piedra natural sin pulir.

- Fachadas en casco Urbano

Todas las actuaciones que impliquen la conservación, reparación o pintura de la fachada deberán contemplar la totalidad de ésta

Las soluciones formales adoptadas serán coherentes con el entorno consolidado y con arreglo a las ordenanzas particulares que las regule si las hubiere.

En concreto, respecto a la colocación de aplacados y zócalos, en las siguientes zonas se deberán cumplir lo siguiente:

En ACA-1 y ACA-2:

- Cantería en zócalos y umbrales: piedra natural abujardada o sin pulir en piezas rectangulares.

En ACA-3:

- Piedra natural abujardada o sin pulir.

ADO-1.1 “Barrio Obrero”

- Fábrica de ladrillo macizo en zócalos y umbrales

ADO-1.2 “Grupo Manuel Cánovas”

- Cantería en zócalos y umbrales: fábrica de ladrillo macizo vista, piedra natural abujardada o sin pulir en piezas rectangulares, y fábrica enlucida.

ADO-1.3 “Grupo Salas Pombo”, ADO-1.4 “Grupo Eduardo Iborra”, ADO-1.5 y ADO-1.6 “Grupo Cirilo Cánovas”

- Cantería en zócalos y umbrales: piedra natural abujardada o sin pulir en piezas rectangulares, y fábrica enlucida.

Las ayudas previstas en estas bases no serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas con el mismo objeto y finalidad, no pudiéndose acoger a estas subvenciones los propietarios de inmuebles perceptores de subvención en el ejercicio 2018, y 2019, no hallarse inhabilitado provisionalmente por esta administración al amparo de lo regulado en el artículo 242 de la Ley 1/2019 de modificación de la Ley 5/2014 LOTUP, (para ello se comprobará por los servicios técnicos tal extremo) y no hallarse el beneficiario pendiente de justificar o reintegrar ninguna subvención anterior otorgada por el Ayuntamiento, habiendo transcurrido el plazo para hacerlo

7. IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención será de cuantía fija y otorgada por cada uno de los inmuebles pintados, con independencia del número de propietarios existentes. La cuantía total de las subvenciones no podrá superar el crédito disponible.

La cuantía fija establecida será de trescientos euros (300 €) por cada inmueble en el caso de ayudas en pintura de fachadas.

Además, otra en igual cuantía de trescientos euros (300 €) cuando supongan actuaciones que impliquen la reposición total o parcial y que ayuden los efectos de las humedades, con una actuación mínima de al menos un metro desde el suelo en toda la longitud de la fachada.

No obstante se aplicara la cuantía de manera variable cuanto el importe de las actuaciones llevadas a cabo/o por hacer no asciendan a 300 €.

8. COMPROBACIÓN TÉCNICA.

Con carácter previo a la adopción del acuerdo de la concesión de la subvención se efectuará por los servicios técnicos municipales de la Corporación comprobación de la exactitud de los términos en que se hubiera formulado la solicitud de ayuda, emitiéndose a resultas de dicha comprobación informe que, en caso de resultar negativo, tendrá carácter vinculante.

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los propietarios que resulten beneficiarios de subvención se comprometerán a:

a) Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases

b) Ejecutar la obra de pintura de la fachada, y/o arreglo de la misma en los mismos términos en atención a los cuales se le otorgó la subvención

c) Comunicar al Ayuntamiento de Requena la fecha de finalización y justificación de la obra que será en todo caso antes del 15 de noviembre de 2020.

10. PAGO Y JUSTIFICACIÓN

El reconocimiento de la obligación y posterior pago de la subvención se efectuará en un solo plazo mediante transferencia bancaria al interesado. Para proceder a dicho pago los beneficiarios deberán justificar la obra realizada presentando, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización de la obra, la siguiente documentación.

a) Factura original y su copia acreditativa del gasto de pintura o materiales empleados en la obra realizada, o de la empresa que haya realizado la reforma.

b) Fotografía del inmueble o del local tras la finalización de la obra.

c) Fotografía suficientemente acreditativa de la ejecución de reposición o reparación del revestimiento de fachada.

d) Datos bancarios del beneficiario.

No se admitirá documentación justificativa que se presente por persona distinta del beneficiario de la subvención.

11. INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD.

Se podrá revocar la subvención concedida o aminorar su importe en cualquier momento siempre que concurra causa justificada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes bases. En caso de que fueran varios los propietarios convivientes en el inmueble, la responsabilidad derivada del incumplimiento alcanzará solidariamente a todos ellos.

12. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En todo aquello no previsto en las presentes bases se atenderá a lo previsto en la ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Requena en colación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Requena, 2 de junio de 2020.—El alcalde, Mario Sánchez González.

ANEXO I. SOLICITUD

D./ Dña.....

DNI:

Domicilio:

Correo electrónico:

Domiciliación bancaria:

D./Dña.

(cumplimentar los datos de los demás propietarios de la vivienda en su caso)

SOLICITAN, la concesión de una subvención para pintura / mejora de fachada/s de inmueble sito en la nº..... de Requena, al amparo de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha.....

Se aporta la documentación siguiente:

- a) Documentación acreditativa de la propiedad del inmueble y de la identidad del solicitante
- b) Fotografía de la/s fachada/s objeto de solicitud
- c) Compromiso de ejecución de la obra según modelo anexo II
- d) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias estatal, local y al corriente de la Seguridad Social.

ANEXO II. COMPROMISO DE EJECUCIÓN.

D./Dña.....

DNI:.....

Domicilio:

Teléfono:.....

Correo electrónico:

Metros cuadrados fachada:

D./Dña:.....

(cumplimentar los datos de los demás propietarios de la vivienda en su caso)

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.

DNI:.....

Domicilio:

DECLARO bajo mi responsabilidad:

- a) Que se compromete/n a ejecutar la obra de pintura y/o mejora de la fachada fachada/s para la que se hubiera otorgado subvención aún en el supuesto de que el importe de la ayuda económica fuese inferior al coste final de dicha obra, asumiéndose en ese caso por el/los propietario/s la financiación de la parte no subvencionada.
- b) Que conocen y aceptan las bases de la convocatoria de las presentes ayudas.
- c) Que no se hayan incurrido en procedimientos de reintegro o sancionadores de subvenciones públicas.
- d) Que no es perceptor de ninguna otra subvención análoga a la presente convocatoria por otra administración pública
- e) Que me hallo al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, local y con la Seguridad Social en la fecha de presentación de esta solicitud.

Lugar, fecha y firma de los propietarios